



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000103

000103

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL CENTRO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional para el desarrollo de la cultura en la ciudad de Arequipa que celebran de una parte el **CENTRO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO**, en adelante **CULTURAL**, identificado con RUC N° 20133012983, con domicilio en la Calle Melgar 109 - Arequipa, representado por su Director General, Señor **JORGE O'BRIEN NEIRA**, identificado con DNI N° 29233722, y de la otra **MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** con RUC N° 20312108284, con domicilio en la Av. Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa, debidamente representada por su Alcalde, Doctor **ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI.29276388, en los términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **CULTURAL** es una asociación privada sin fines de lucro, reconocida por su constante contribución al desarrollo de nuestra comunidad, para lo cual ofrece permanentemente eventos académicos y culturales.

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, es una Empresa de Servicio a la Comuna de su jurisdicción, que tiene como misión velar por el cumplimiento de las normas y el bienestar de todos sus vecinos.

SEGUNDO: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

- Dar las facilidades para que los trabajadores y familiares y los socios de la **MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, puedan estudiar inglés en el **CULTURAL** obteniendo descuentos en las pensiones, de acuerdo a los cuadros en el anexo 01.
- Que el **CULTURAL** se beneficie con la divulgación de sus servicios entre los trabajadores sean estos considerados: Funcionarios, Empleados, Obreros.



000

00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000104

00

personal de servicio por terceros y Regidores los cuales mantienen vinculación directa a la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** como también a sus familiares.

- Que el **CULTURAL**, pueda tener acceso en calidad de participante en las actividades de proyección social que la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, tenga en su programación anual.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del **CULTURAL**:

- Ofrecer un descuento máximo de 30 (treinta) por ciento a cada uno de los trabajadores de la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** y familiares.
- Los alumnos que se beneficien del presente convenio **no deben** haber estado matriculados en los cursos ofrecidos por el **CULTURAL** en los doce meses anteriores a la firma del presente convenio.
- Brindar acceso a los trabajadores de la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** y familiares, que gocen de los beneficios de este convenio a los diferentes eventos académicos, científicos y culturales que el **CULTURAL** realice.
- El **CULTURAL** cumplirá estas obligaciones siempre que estén de acuerdo a sus Estatutos y Reglamento.

Obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**:

- Enviar al **CULTURAL** las solicitudes de matrícula de sus trabajadores y familiares a través de una lista debidamente firmada por su representante y con la anticipación requerida, es decir, antes del inicio de clases.
- Divulgar los servicios del **CULTURAL** entre sus trabajadores y familiares.

000275



000

00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000105

000105

- Proporcionar al **CULTURAL** de igual modo la difusión de nuestra agenda Cultural para con esto reforzar nuestro trabajo de en este rubro.

CUARTO: El costo de los cursos de inglés en donde se matriculen los señores trabajadores como sus familiares de la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** serán abonados a el **CULTURAL** bajo las siguientes modalidades:

1.-Utilizando la metodología de **DESCUENTO POR PLANILLA**, previa aceptación del señor trabajador, bajo el procedimiento siguiente:

- El trabajador de la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, firmará una **autorización** de descuento de planilla.
- En seguida recabará una licencia de uso de servicio, otorgamiento que estará supeditado al informe de la Sub Gerencia de Personal de la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** efectúe.
- Luego de la cual la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** emitirá una **Orden de Crédito** (entiéndase relación de personal autorizado).

2.-En **FORMA DIRECTA**, a través del previo y mutuo acuerdo (compromiso) que efectúe el trabajador con el **CULTURAL**, si el trabajador no optara por el Descuento por Planilla.

QUINTO: Si el trabajador de la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, opta por cubrir el costo de matrícula, bajo la modalidad que establece el numeral 1ro. de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es decir, descuento por planilla, **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, cancelará con cheque a nombre del **CULTURAL**, dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente de efectuada la matrícula.

SEXTO: Para que la **MUNICIPALIDAD DE J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO**, efectúe los pagos a el **CULTURAL**, ésta última deberá hacerle llegar a la **MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, los días 25 de cada mes, una liquidación que contenga:

- La relación de los señores trabajadores y/o familiares, que se matricularon.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000106

00131

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán efectuar las precisiones o modificaciones que estimen necesarias al presente convenio. Para tal efecto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, su intención de modificar o realizar alguna adenda al convenio, manifestando ambas partes su conformidad o disconformidad con la propuesta en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario, computados a partir de la fecha de recepción de la referida comunicación. Transcurrido dicho término sin que exista respuesta expresa, se presumirá tácita aceptación.

OCTAVO: VIGENCIA

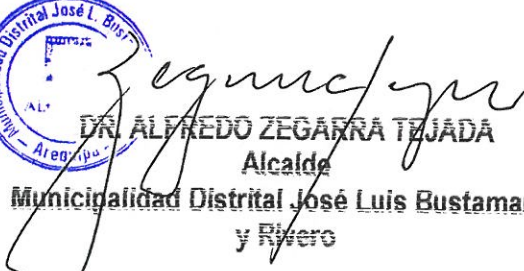
El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo las partes, a su vencimiento, renovarlo en forma automática por periodos iguales, en las mismas condiciones; salvo que cualquiera de las partes manifestase expresamente por escrito, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días a la fecha de conclusión de la vigencia, su voluntad en contrario.

NOVENO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinaciones entre las partes. De subsistir la controversia, ambas partes se someten a la competencia de los Jueces y Salas Especializadas de la ciudad de Arequipa, para cuyo efecto señalan como sus domicilios los indicados en el presente Convenio.

Estando conformes con los términos establecidos en el presente Convenio, se suscribe el mismo el Primer día del mes de Diciembre del 2003, en dos ejemplares del mismo tenor para constancia de las partes.


SR. JORGE O'BRIEN NEIRA
Director General
Instituto Cultural Peruano Norteamericano


DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde
Municipalidad Distrital José Luis Bustamante
y Rivero



00012

00140